

	POLITICA DEL NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS ALUCINOGENAS.	CODIGO: PO-SST-002
		VERSIÓN: I
		FECHA: 20/01/2020

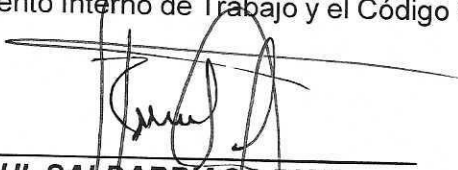
La empresa **ESTRUCTURAS E INGENIERIA S.A.S** está comprometido en mantener un ambiente de trabajo sano y seguro para todos los trabajadores y contratistas. El consumo de alcohol, tabaco y sustancias alucinógenas produce efectos en el organismo que ocasionan alteración de las capacidades físicas y mentales, que afectan en gran medida la seguridad, eficiencia y productividad del trabajador.

Por ello, es política de la empresa **ESTRUCTURAS E INGENIERIA S.A.S** prohibir que cualquier trabajador o contratista pueda ingresar o permanecer en las instalaciones, si se encuentra bajo la influencia de alcohol, tabaco o sustancias alucinógenas o si presenta indicios de estar bajo la influencia de dichas sustancias.

En la empresa **ESTRUCTURAS E INGENIERIA S.A.S**, la tolerancia del nivel de alcohol, tabaco y sustancias alucinógenas es cero. En consecuencia, se aplicarán procedimientos para evitar el trabajo bajo los efectos de estas sustancias, mediante la realización de pruebas aleatorias periódicas y a cualquier trabajador, de quien se sospeche estar bajo la influencia de alcohol o sustancias alucinógenas, o que se vea involucrado en cualquier daño o accidente de equipos, máquinas o vehículos de la organización. El mismo procedimiento será aplicado por los contratistas, respecto a sus empleados o subcontratistas, esta gestión estará a cargo del personal de seguridad y salud en el trabajo, respaldado por la dirección de Gestión Humana de la organización.

El incumplimiento de esta política por parte de los trabajadores y contratistas de la empresa **ESTRUCTURAS E INGENIERIA S.A.S**, se considerará falta grave en cualquiera de los siguientes casos:

- Ejecutar el trabajo en estado de embriaguez o bajo influencia de narcóticos o sustancias alucinógenas, o presentarse en situación que, por efecto de una y otros haga al trabajador estar en peligroso durante su trabajo.
- La posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas, tabaco o sustancias alucinógenas en las instalaciones de la organización.
- Cuando a un trabajador o contratista se le apliquen las pruebas para detectar la influencia de alcohol o drogas y su resultado fuese positivo.
- El negarse a ser sometido a las pruebas de alcohol, tabaco o sustancias alucinógenas, lo cual se considerará como admisión de culpa.
- El incumplimiento por parte del trabajador a las obligaciones y prohibiciones con relación al consumo de alcohol, tabaco y sustancias alucinógenas establecidas en esta política, en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo de trabajo, entre otros.


RAUL SALDARRIAGA DIAZ
 Representante legal